

Cuarto.—Ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de edictos y portal de transparencia municipal. En este último medio deberá publicarse, en todo caso, el texto íntegro del convenio para general conocimiento.

Quinto.—Notificar este acuerdo a los interesados, así como dar traslado del mismo a los Departamentos municipales de Urbanismo e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 10 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

34W-4000

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de mayo de 2021, se adoptó el acuerdo de convocatoria de oposición para cubrir interinamente la plaza de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce y las Bases que regirán la misma, cuyo contenido es el siguiente:

«BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

Teniendo presente el carácter necesario en todas las Corporaciones Locales de las funciones públicas reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre las que se incluyen las relativas a la Tesorería, comprensiva de las funciones previstas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando la vacante del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Santiponce, y ante la necesidad de que las funciones propias del mismo sean prestadas en todo momento, a jornada completa y dentro del horario habitual de la jornada laboral, dado que no ha sido posible el nombramiento provisional o en comisión de servicios de otro funcionario.

Actualmente se encuentra provisto por el sistema de acumulación por funcionaria de con habilitación de carácter nacional.

Habida cuenta de la necesidad de dotar de continuidad en el ejercicio de funciones públicas necesarias como es la de Tesorería, por todo lo expuesto, se resuelve convocar las pruebas selectivas para la selección, mediante el sistema de oposición, de funcionario interino, al objeto de proveer el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Santiponce, así como la constitución de una bolsa de trabajo. La provisión definitiva de dicho puesto se halla reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la Convocatoria, el texto íntegro de las Bases reguladoras y el modelo de solicitud.

La fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla servirá para el cómputo del plazo de diez días hábiles para la presentación de instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

Base primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la convocatoria es la provisión del puesto de trabajo de Tesorería, clase segunda, mediante nombramiento interino, en virtud de proceso selectivo convocado al efecto, y siempre que no sea posible su provisión temporal por habilitado nacional. También se pretende la constitución de una bolsa de trabajo a la que acudir en el caso de que, en el futuro, vuelva a quedar vacante dicho puesto de trabajo.

Es objeto de esta convocatoria la constitución una bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición.

Base segunda.— *Condiciones de admisión de las personas aspirantes.*

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas aspirantes deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en

posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

Si hubiera funcionario/a con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión de este puesto de trabajo mediante nombramiento provisional o comisión de servicios, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario/a interesado/a, continuará el procedimiento de selección de interino. No obstante, en caso de que hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en proveer este puesto de trabajo mediante acumulación, el proceso selectivo seguirá su curso, constituyéndose bolsa de trabajo.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I. Igualmente, las personas interesadas aportarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo o pasaporte, así como copia de la titulación exigida.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Base cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Base quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta Convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente, que será un funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Tres vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la persona que ostente la Presidencia y de la persona que ostente la Secretaría del Órgano de Selección o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la persona que ostente la Presidencia del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Base sexta.— *Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección constará de una sola fase, la de oposición, por lo que el sistema de selección será el de oposición.

La oposición consistirá en la elaboración de un ejercicio tipo test de carácter eliminatorio. Este consistirá en la resolución por escrito de cincuenta preguntas en el plazo máximo de una hora, con cuatro respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. Dichas preguntas estarán relacionadas con el temario indicado en la Base Undécima.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán; las preguntas incorrectas restarán 0,05 puntos cada una.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones, el Tribunal concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

Base séptima.— *Calificación definitiva y propuesta final del tribunal.*

En caso de empate, se resolverá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones o alegaciones, el Órgano de Selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que ha obtenido la mayor calificación en el proceso selectivo.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
2. Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Base octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

Tras la propuesta final, y una vez aportada la documentación requerida, el Alcalde remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, que resolverá definitivamente.

Efectuado el nombramiento, la persona aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

El cese del/de la funcionario/a interino/a se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, es decir, cuando se proceda a la cobertura por funcionario de carrera.

Base novena.— *Bolsa de trabajo.*

La bolsa de trabajo se conformará con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, conforme a la puntuación obtenida en el mismo.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

- a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, dicho/a funcionario/a cesase en el puesto.
- b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que la persona funcionaria nombrada con carácter interino cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc. así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.

Los llamamientos se realizarán mediante Resolución de Alcaldía, la cual deberá ser notificada a la persona interesada por los cauces previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, su domicilio a efectos de notificación. Para mayor garantía, se procederá a efectuar llamada telefónica y envío de correo electrónico, en caso de que el interesado haya facilitado tales datos en su solicitud.

La persona aspirante tendrá un plazo de cinco días hábiles para aceptar de forma expresa y por escrito la propuesta de nombramiento mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de notificación infructuosa, y dada la premura de proceder a la cobertura de las necesidades municipales, se procederá a notificar a la siguiente persona aspirante, por orden de calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Una vez recibida la aceptación, la Alcaldía emitirá Resolución procediendo al nombramiento de la persona propuesta. Tras lo cual, la persona interesada deberá aportar dentro de un nuevo plazo de cinco días hábiles la documentación referida en la Base Séptima, siendo de aplicación a partir de este momento lo previsto en las presentes Bases o, en su defecto, en la normativa aplicable.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento en el puesto de trabajo al que aspira proveer causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con este Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la calificación obtenida en el proceso selectivo.

La no aceptación o renuncia expresa a la propuesta de nombramiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Nombramiento como funcionario o personal laboral fijo en cualquier Administración Pública.

En caso de que resulte infructuosa la notificación de la propuesta de nombramiento a la persona aspirante, ésta pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que acredite causa de fuerza mayor que haya motivado tal circunstancia.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por cualquiera de los supuestos indicados, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia cuatro años, prorrogable por dos años más mediante Decreto de Alcaldía.

Base décima.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base undécima.— *Temario.*

El programa coincide íntegramente con los temas del programa incluidos en el Anexo II de la Orden TFP/373/2019, de 26 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial del Estado» núm. 78, 1 de abril de 2019).

Base duodécima.— *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

ANEXO I

Proceso selectivo tesorería municipal

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Declaro:

Que, teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, mediante oposición, convocado para la cobertura por nombramiento interino del puesto de Tesorero/a:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación.

Por todo ello, solicito ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Santiponce, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa.

Le informamos que de acuerdo con las Bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero».

En Santiponce a 10 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Saucejo, la cual se encuentra expuesta al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles alegaciones.

En caso de no presentarse ninguna alegación quedará aprobada definitivamente.

En El Saucejo a 19 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

8W-4323

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.— Que habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2021, el texto íntegro de la Ordenanza modificada es el que a continuación se transcribe.

Dichas modificaciones entrarán en vigor, una vez publicado íntegramente el presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo señalado en el artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, empezando su aplicación en dicha fecha.

ORDENANZA FISCAL N.º 16 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con lo prevenido en el artículo 20.3.1), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, en relación con la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio de la sanción que corresponda por ello.

Artículo 3. *Cuantía.*

La cuantía de la tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, regulada en esta Ordenanza, será fijada con arreglo a las siguientes tarifas:

3.1.— Ocupación de la vía pública con mesas y sillas y elementos análogos sin cubrir :

3.1.1. Del 01 de junio al 30 de septiembre: 0,11 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.1.2. Del 01 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre: 0,02 € por metro cuadrado ocupado y día.

Se consideran «sin cubrir» los que tienen toldos o marquesinas completamente plegables a pared de hasta 2,7 metros de distancia entre la línea de fachada y el extremo del toldo, que no rebasen el acerado existente y sin cierre vertical.

3.2.— Ocupación de la vía pública con mesas y sillas y elementos análogos cubiertos con estructura de toldos o similar:

3.2.1. Del 01 de junio al 30 de septiembre: 0,11 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.2.2. Del 01 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre: 0,05 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.3.— Ocupación de la vía pública con mesas y sillas y elementos análogos cubiertos con estructura de toldos con cierres verticales completamente plegables en pared:

3.3.1. Del 01 de junio al 30 de septiembre: 0,11 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.3.2. Del 01 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre: 0,08 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.4.— Ocupación de la vía pública con mesas y sillas y elementos análogos cubiertos con estructura de toldos o similar con cierres verticales:

3.4.1. Del 01 de junio al 30 de septiembre: 0,11 € por metro cuadrado ocupado y día.

3.4.2. Del 01 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre: 0,10 € por metro cuadrado ocupado y día.

Artículo 4. *Índice de situación.*

No se establece.

Artículo 5. *Devengo.*

El devengo de la Tasa se producirá en el momento de concesión de la correspondiente licencia o desde que se iniciaron los aprovechamientos si se efectuaron sin autorización.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, de acuerdo con las normas contenidas en el Título V «Del procedimiento para el otorgamiento de la licencia y de su extinción, modificación y suspensión» de la Ordenanza reguladora.

2.- Junto con la notificación de la resolución que conceda la licencia de ocupación se notificará la liquidación de la Tasa practicada de acuerdo con la presente Ordenanza fiscal.